



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1005-R-2021**  
**Piura, 19 de julio de 2021**

**VISTO,**

El Expediente N°496-9302-21-1, de fecha 01 de julio de 2021, presentado por el Ing. **BARTOLOME CASTILLO JIMENEZ**, jefe de la oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura.

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N°047-2021-UOI/OCIYSG-UNP, de fecha 01 de julio del 2021, el jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, alcanza la Reformulación del Expediente Técnico Definitivo e Incluso de Protocolos Sanitarios Covid19 correspondiente al Proyecto: "Implementación del Laboratorio Humanístico- Facultad de Medicina Humana- Universidad Nacional de Piura- II Etapa" para su aprobación la misma que fue elaborado por la empresa MACSOL PERU Ing. Marco Antonio Calle Núñez, siendo el consultor el Ing. Genaro Morales Rivas. La inversión del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

Componentes	Total Presupuestos (S/)
Elaboración de Expediente Técnico	27,000.00
Obras civiles	675,077.87
Mobiliario	28,487.09
Equipamiento	3,102,200.80
Plan covid19	65,694.41
Supervisión	31,884.81
Supervisión de equipos y mobiliarios	26,614.19
Monitoreo	7,500.00
<b>Costo Total</b>	<b>3,964.459.17</b>

Por lo expuesto, la Unidad Operativa de Infraestructura aprueba la reformulación del Expediente Técnico definitivo e Inclusión de Protocolos Sanitarios COVID-19 del Proyecto: "Implementación del Laboratorio Humanístico-Facultad de Medicina Humana-Universidad Nacional de Piura II Etapa en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Departamento de Piura", teniendo en cuenta que se ha tomado como base para el cálculo del presupuesto, el mes de junio de 2021;

Que, mediante Oficio N°01840-OCIYSG-UNP-2021 de fecha 01 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, se dirige al Director General de Administración, con la finalidad de alcanzar el Expediente Técnico Definitivo e Inclusión de Protocolos Sanitarios de COVID 19 del proyecto: **IMPLEMENTACION DEL LABORATORIO HUMANISTICO-FACULTAD DE MEDICINA HUMANA-UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA II ETAPA EN LA LOCALIDAD DE CASTILLA, DISTRITO DE CASTILLA, PROVINCIA DE PIURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**, para su aprobación. Cabe resaltar que dicho expediente técnico, fue elaborado por el Ing. Maco Antonio Calle Núñez. Siendo la inversión del Expediente Técnico de la IOARR, como se muestra en el cuadro adjunto, líneas arriba, asimismo, se solicita la emisión del documento resolutivo correspondiente;

Que, con Informe 00160-2021/OPPI-OCP-UNP, de fecha 06 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Planes y Proyectos de Inversión se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Planificación, con la finalidad de devolver el expediente, mediante el cual solicita la aprobación de la reformulación del Expediente Técnico definitivo del proyecto 2078267 Implementación de laboratorio Humanístico de la Facultad de Medicina Humana de la Universidad Nacional de Piura, teniendo en cuenta que, entre otros componentes a aprobar, se encuentra considerado el componente Monitoreo, el cual no corresponde a un componente de obra, situación que ha sido consultada a la Especialista en Inversión Pública Senior de CONECTAMEF Piura para poder dar trámite a lo solicitado. Es por ello que solicita se realicen las correcciones correspondientes que considere necesarias;

Que, con Oficio N° 0984-J-OCP-UNP-2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación, se dirige al Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales, con la finalidad de hacer de su conocimiento que respecto a la Aprobación de la Reformulación del Expediente Técnico definitivo de proyecto 2078267, entre otros componentes a aprobar se encuentra el componente Monitoreo, el cual no corresponde a un componente de obra. En tal sentido, devuelve el expediente para que realice la corrección respectiva.

Que, mediante Informe N° 062-2021-UOI/OCIYSG-UNP, de fecha 08 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales de la Universidad Nacional de Piura, informa que ha subsanado lo observado por la Oficina de Planificación respecto a la no inclusión del componente de monitoreo, por lo que se solicita se apruebe la Reformulación del Expediente Técnico Definitivo e Inclusión de Protocolos Sanitarios Covid-19 correspondiente al Proyecto: "Implementación del Laboratorio Humanístico- Facultad de Medicina Humana- Universidad Nacional de Piura- II Etapa" la misma que fue elaborado por la empresa MACSOL PERU representado legalmente por el Ing. Marco Antonio Calle Núñez, siendo el consultor el Ing. Genaro Morales Rivas. La incursión del Expediente Técnico Definitivo es tal como se muestra en el cuadro adjunto:

Componentes	Total Presupuestos (S/)
Elaboración de expediente técnico	27,000.00
Obras civiles	675,077.87
Mobiliario	28,487.09





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1005-R-2021**  
**Piura, 19 de julio de 2021**

Equipamiento	3,102,200.80
Plan covid-19	65,694.41
Supervisión	35,384.81
Supervisión de Equipos y Mobiliarios	30,614.19
<b>Costo total</b>	<b>3,964.459.17</b>

Que, mediante Oficio N° 02066-OCIYSG-UNP-2021, de fecha 08 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina Central de Ingeniería y Servicios Generales se dirige a la Jefa de la Oficina Central de Planeamiento Estratégico- OCP, con la finalidad de alcanzar a su despacho el informe de la referencia emitido por el jefe de la unidad operativa de infraestructura Ing. Wilfredo Mantilla Tuco, donde indica que se ha cumplido con subsanar las observaciones planteadas por su despacho, respecto a la no inclusión del componente de monitoreo. En ese sentido y habiéndose subsanado dicha observación se solicita la aprobación de la reformulación del expediente técnico definitivo e inclusión de protocolos Covid-19 correspondiente al Proyecto: "Implementación del Laboratorio Humanístico- Facultad de Medicina Humana- Universidad Nacional de Piura- II Etapa", que fuera elaborado por la empresa MACSOL PERU.

Que mediante Informe N°00161-2021-OPPI.OCP.UNP, de fecha 12 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Proyectos de Inversión se dirige la Jefa de la Oficina de Planificación, con la finalidad de informar la actualización de costos, del proyecto descrito líneas arriba, el mismo que queda de la siguiente manera:

COMPONENTE		COSTO ACTUALIZADO DE EXP. TECNICO
1.-	Expediente Técnico	27,000.00
2.-	Obras civiles	675,077.87
3.-	Mobiliario	28,487.09
4.-	Equipamiento	3,102,200.80
5.-	Plan de prevención COVID19	65,694.41
6.-	Supervisión	35,384.81
7.-	Supervisión de equipos y mobiliarios	30,614.19
<b>Costo Total</b>		<b>3,964.459.17</b>

Que, mediante Oficio N° 0996-J-OCP-UNP-2021, de fecha 12 de julio del 2021, la Jefa de la Oficina Central de Planificación se dirige al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica para que emita su opinión legal respecto a "Aprobación de la reformulación del expediente técnico definitivo e inclusión de protocolos Covid-19 correspondiente al Proyecto: "Implementación del Laboratorio Humanístico- Facultad de Medicina Humana- Universidad Nacional de Piura".

Que, mediante Informe N°437-2021-OCAJ-UNP, de fecha 16 de julio del 2021, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, se dirige al titular del pliego con la finalidad de recomendar se Apruebe la Reformulación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Implementación del Laboratorio Humanístico - Facultad de Medicina Humana - Universidad Nacional de Piura, II Etapa, en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Departamento de Piura".

Que, de conformidad con el artículo 76° de la Constitución Política del Estado: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades."

Que, el vigente Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado-Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en su artículo 34°, numerales 34.1, 34.2 literales a) y b), y 34.3, lo siguiente:

"Artículo 34. Valor referencial

34.1. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (9) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria.

34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente:

a) En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL**

**RESOLUCIÓN RECTORAL N°1005-R-2021  
Piura, 19 de julio de 2021**

El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda.

b) En el caso de consultoría de obras, el área usuaria proporciona los componentes o rubros, a través de una estructura que permita al órgano encargado de las contrataciones determinar el presupuesto de la consultoría luego de la interacción con el mercado.

34.3. El presupuesto de consultoría de obra detalla los costos directos, los gastos generales, fijos y variables, y la utilidad, de acuerdo a las características, plazos y demás condiciones definidas en los términos de referencia..."

Que, conforme a la normatividad vigente, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 186: "186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra..."

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 175º numeral 3 inciso c) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, el señor Rector dentro de sus funciones y atribuciones tiene la de dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera;

Estando a dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales conferidas.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- APROBAR** la Reformulación del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Implementación del Laboratorio Humanístico - Facultad de Medicina Humana - Universidad Nacional de Piura, II Etapa, en la Localidad de Castilla, Distrito de Castilla, Departamento de Piura", cuyo monto total es de **S/. 3,964.459.17 (Tres Millones Novecientos sesenta y cuatro Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Nueve y 17/100 soles).**

COMPONENTE		COSTO ACTUALIZADO DE EXP. TECNICO
1.-	Expediente Técnico	27,000.00
2.-	Obras civiles	675,077.87
3.-	Mobiliario	28,487.09
4.-	Equipamiento	3,102,200.80
5.-	Plan de prevención COVID19	65,694.41
6.-	Supervisión	35,384.81
7.-	Supervisión de equipos y mobiliarios	30,614.19
<b>Costo Total</b>		<b>3,964.459.17</b>

**ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR** a la Unidad Ejecutora de Inversiones a fin de que custodie el Expediente Técnico.

**ARTÍCULO 3º. - NOTIFICAR**, al Ing. Marco Antonio Calle Núñez.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.**

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTÍNEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

RECTOR,DGA,VR.ACAD, UF, OCP,OCl, OClyDI (4),OPPl,OCEP (3), OCAJ,ARCHIVO(2).  
14 copias/ IQP

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
  
Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)

   
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL